



Resolución Directoral

Nº 224-2022-MIMP/OGA

Lima, 23 de agosto del 2022

VISTO:

La Nota Nº D000756-2022-MIMP-DPE y la Nota Nº D001057-2022-MIMP-DPE emitidas por la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; la Nota Nº D000211-2022-MIMP-OC, emitido por la Oficina de Contabilidad; y, el Informe Nº 00063-2022-JBG de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, el literal b) del artículo 2 de la mencionada Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15, precisa que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, se considera la Resolución Administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 184-2017-MIMP del 16 de junio del 2017, se aprueba la Directiva Nº 007-2017-MIMP "Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", cuya finalidad es establecer criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del MIMP dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, en el numeral 5.1.3. de la Directiva Nº 007-2017-MIMP se define al Comisionado como *el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca*. Por su parte el numeral 5.1.6. de la misma Directiva señala que *Rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser*

el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, mediante Nota N° D000756-2022-MIMP-DPE y la Nota N° D001057-2022-MIMP-DPE, de fechas 01 de junio y 27 de julio del 2022, respectivamente, de la Dirección de Protección Especial, solicita el reembolso por concepto de viáticos del servidor César Augusto Llanos del Águila, sustentando dicha solicitud en el hecho de haber cumplido con una comisión de servicios programada para el 06 de abril del 2022 (ida y vuelta) pero que por causas no imputables al comisionado debido a una paralización de motocarristas por 48 horas en el distrito de Requena, esta se extendió hasta el 08 de abril del 2022 impidiendo que se gestionará los viáticos con antelación a su realización, adjuntando la documentación de sustento que acredita la referida comisión, la misma que se detalla a continuación:

Comisionado	César Augusto Llanos del Águila
DNI N°	45788807
Motivo de la Comisión	Traslado de hermanas de iniciales KPA y MPA al Distrito de Requena
Lugar de comisión	Requena - Loreto
Fecha de comisión	06 al 08 de abril del 2022

Que, la Oficina de Contabilidad mediante la Nota N° D000211-2022-MIMP-OC del 12 de agosto del 2022, remite y hace suyo el Informe N° D000103-2022-MIMP-OC-RGA de Control Previo, el cual concluye que resulta viable el reembolso por falta de entrega de viáticos ante la comisión de servicios llevada a cabo en la ciudad de Requena, al corroborarse que fue una comisión no programada y urgente, a favor del servidor César Augusto Llanos del Águila, por el importe de S/ 229.00 (Doscientos veintinueve con 00/100 Soles) en el período comprendido del 06 al 08 de abril del 2022, al encontrarse conforme luego de la evaluación realizada a la solicitud y documentación adjunta por el comisionado, sustentada y acorde a la normatividad vigente;

Que, a efectos de atender el reembolso requerido, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001551;

Que, mediante Informe N° 00063-2022-JBG del 22 de agosto del 2022, la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración, con base en la evaluación realizada por la Oficina de Contabilidad, opina por la procedencia del reembolso a favor de César Augusto Llanos del Águila, por la comisión de servicios ejecutada en la ciudad de Requena - Loreto, en el periodo del 06 al 08 de abril del 2022;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; la Directiva de Tesorería N°



Resolución Directoral

Nº **224-2022-MIMP/OGA**

001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos a favor del señor César Augusto Llanos del Águila, por el importe de S/ 229.00 (Doscientos veintinueve con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que las Oficinas de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución con cargo al presupuesto institucional 2022 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000001551, según el siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	CCP	Específica de Gasto	Importe
49	00	1551	2.3.2 1. 2 2	229.00
TOTAL				229.00

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.